



Repertorio N°: 15.326/2014.-
3-2605

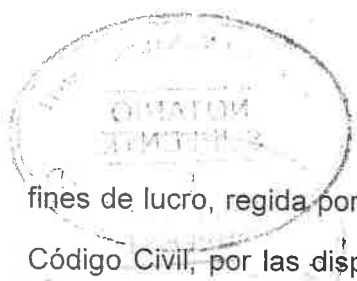
ACTA DE CONSTITUCIÓN

Y

ESTATUTOS

FUNDACIÓN ENTRE PARES

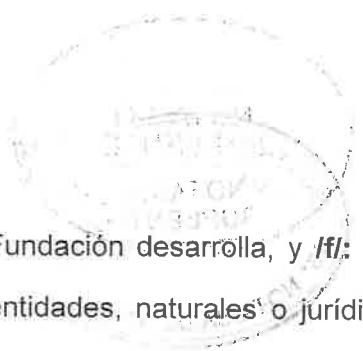
En **SANTIAGO DE CHILE**, a nueve de diciembre de dos mil catorce, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número setecientos cincuenta y ocho de dos mil catorce, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, protocolizado al final de los Registros del mes de diciembre del mismo año, comparecen: doña **MARÍA ISABEL REGUEIRA HESKIA**, casada, psicóloga, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve, domiciliada en calle Santa Teresa Jornet de Ibars número mil cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, y doña **SOPHIE RAFFRAY LABBÉ**, casada, profesora de Educación General Básica y educadora de párvulos, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve guión ocho, domiciliada en calle Javier de Viana dos mil doscientos noventa y cinco, comuna de Vitacura y ciudad de Santiago (en adelante, las "Fundadoras"), manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Fundación Entre Pares". **TÍTULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Fundación.** Créase una Fundación de Beneficencia, sin



finés de lucro, regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo: Nombre.** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN ENTRE PARES**”. **Artículo Tercero: Objeto, Fines y Actividades.** El objeto principal de la Fundación será la realización de actividades de fomento, promoción, investigación y desarrollo para una mejora sustentable en la educación y la equidad, con especial énfasis en establecimientos y personas de escasos recursos o con discapacidad, así como la ejecución de actividades de investigación, creación y difusión de la cultura y el arte, relacionadas con la mejora sustentable en la educación. Además, la Fundación tendrá como finalidades: **/UNO/**: dar valor a la contribución y compromiso de cada una de las personas involucradas en el proceso de enseñar y aprender, mediante un modelo de enseñanza estratégico basado en el trabajo colaborativo que potencie el aprendizaje entre pares, tanto de estudiantes, docentes y directivos; **/DOS/**: ser un referente en la implementación del trabajo colaborativo en los establecimientos educativos; **/TRES/**: colaborar en la construcción de modelos de trabajo que permitan al sistema enfrentar nuevos desafíos de manera exitosa; **/CUATRO/**: realizar cualquier otra actividad, proyecto, iniciativa o servicio que tenga por objeto la promoción y fomento de una educación más sustentable y equitativa, con especial énfasis en establecimientos y personas de escasos recursos, con discapacidad y altos índices de vulnerabilidad, y **/CINCO/**: realizar cualquier otra actividad, proyecto, iniciativa o servicio que tenga por objeto la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte, en relación con la mejora sustentable en la educación y la equidad. Para la consecución del objeto y finalidades antes señaladas, la Fundación podrá realizar, a lo menos, las siguientes actividades: **/I/**: implementar comunidades de aprendizaje como estrategia organizativa que acompaña, alienta y empodera a los estudiantes, docentes y directivos a aprender y trabajar de manera conjunta, además de permitir la implementación de



diferentes didácticas colaborativas en el aula, como la tutoría entre iguales y los grupos de trabajo por proyectos, entre otras; /iii/: diseñar y realizar jornadas de capacitación y acompañamiento a docentes y estudiantes en la implementación de tutoría entre iguales, una estrategia ampliamente utilizada en muchos países bajo la denominación *peer tutoring*, a través de la cual un alumno con mayor capacidad o conocimiento enseña a otro alumno con mayor necesidad en el área; /iii/: diseñar y realizar actividades de capacitación y acompañamiento a docentes y estudiantes en la implementación de la enseñanza basada en proyectos de trabajo, una estrategia donde el aprendizaje se enmarca dentro de un tema desafiante y motivador o un problema por resolver; /iv/: realizar actividades de *coaching* a colegios, docentes y estudiantes, con el objetivo de busca motivar y empoderar a los actores a transformar su práctica en modelos centrados en el aprendizaje, y /v/: prestar asesorías, realizar estudios e investigaciones relacionadas con el proceso de enseñar y aprender en los pasos y los requisitos necesarios para implementar un trabajo colaborativo eficaz que potencie el aprendizaje entre pares. Estos servicios se otorgarán en forma gratuita o contra el pago de tarifas diferenciadas de acuerdo a la condición económica de los establecimientos educacionales y/o personas, pero que, en ningún caso, excluirán a potenciales beneficiarios de escasos recursos o con altos índices de vulnerabilidad. En el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá realizar y desarrollar todas las acciones que sean necesarias y conducentes para el logro de sus fines. Sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: /a/ realizar colectas públicas para recaudar recursos para la Fundación; /b/: realizar asesorías, consultorías, estudios e investigaciones dentro del país como en el extranjero; /c/: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar en estos últimos las construcciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines; /d/: celebrar convenios con otras personas o instituciones nacionales o internacionales, públicas, privadas o municipales, para efectuar trabajos conjuntos como para el otorgamiento de servicios dentro de la consecución de su finalidad; /e/: Efectuar actividades de capacitación en relación a los objetivos de la Fundación y, en particular, ejecutar toda clase de actividades de formación, información y capacitación en los temas, programas y actividades que la



Fundación desarrolla, y **/fi/**: Acordar, celebrar y ejecutar con todo tipo de personas y entidades, naturales o jurídicas, públicas o privadas, civiles o comerciales, todos los actos, contratos y actividades necesarias para la consecución de sus fines. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto: Duración.** La

Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto: Aporte Inicial de los Fundadores.** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos mil pesos que las Fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación correspondiéndole a cada una de los Fundadores aportar una suma de doscientos cincuenta mil pesos. **Artículo Sexto: Conformación adicional de Patrimonio.**

Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **/Uno/**: todos los bienes que ella adquiera a cualquier título sea gratuito u oneroso y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y **/Dos/**: las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:**

Destino del Patrimonio. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales de acuerdo con las prioridades que determine el Directorio conforme a las siguientes reglas: **/i/** se tendrá como criterio prioritario las actividades de capacitación, talleres y jornadas culturales y artísticas destinadas a establecimientos y personas de escasos recursos y/o con discapacidad y **/ii/** se tendrá como criterio secundario las actividades de capacitación, talleres y jornadas culturales y artísticas destinadas a establecimientos y personas que no sean de escasos recursos ni con discapacidad. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados conforme a las siguientes reglas: **/i/** se tendrá como criterio prioritario los beneficiarios provenientes de establecimientos y personas de escasos recursos y/o con discapacidad y **/ii/** se tendrá como criterio secundario los beneficiarios de establecimientos y personas



que no sean de escasos recursos ni con discapacidad. **TÍTULO III. De los Órganos de Administración. Artículo Octavo: Directorio.** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, esto es, por un total de cuatro miembros, número que podrá ampliarse por decisión del Directorio. El Directorio durará cuatro años. Los miembros del directorio podrán ser designados por períodos sucesivos de forma indefinida. Los miembros del primer Directorio de la Fundación serán designados por las Fundadoras. Los sucesivos Directorios de la Fundación serán designados por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio que se encuentre en el término de su período de ejercicio de cuatro años y deberá hacerse durante el último mes del respectivo período de ejercicio. Podrán designarse por períodos sucesivos de forma indefinida, como miembros del nuevo Directorio, miembros del Directorio que se encuentren al término de su periodo de ejercicio. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del directorio no serán remunerados por el desempeño de sus cargos. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durara el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno: Designación de los Cargos del Directorio.** El

Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año, o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo: Sesiones de Directorio.** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios o correos electrónicos registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero: Quórum para sesionar y para la adopción de acuerdos.** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y sus acuerdos, se adoptaran por mayoría absoluta de los directores en ejercicio. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero: Deberes y atribuciones del Directorio.** Serán deberes y atribuciones del Directorio: **UNO/:** Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; **DOS/:** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **TRES/:** Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, **CUATRO/:** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, **CINCO/:** Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y



SEIS/: Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título Cuarto. **Artículo Décimo Cuarto:** **Atribuciones y facultades del Directorio** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, todas las atribuciones que sean necesarias para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** **Presidente.** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la

asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagares, ordenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo**

Sexto: Deberes y atribuciones del Presidente. Serán deberes y atribuciones del Presidente: **UNO/:** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **DOS/:** Convocar y presidir las reuniones de Directorio; **TRES/:** Ejecutar los acuerdos del Directorio; **CUATRO/:** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y **QUINTO/:** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo: Vicepresidente.** El Vicepresidente debe

colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. **Artículo Décimo Octavo:**

Secretario. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Vicepresidente. **Artículo Décimo Noveno:**

Tesorero. El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV. De los Miembros**

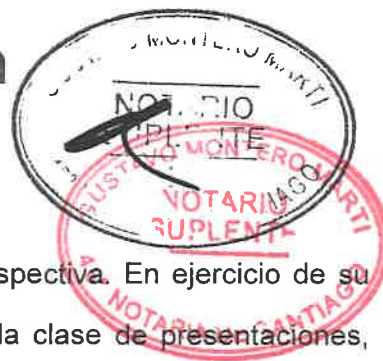
Colaboradores. **Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar



gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre este y la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. **TÍTULO V. Ausencia de las Fundadoras. Artículo Vigésimo Segundo:** Las Fundadoras conservan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren, mientras dos o más de ellos conserven su vida y no hayan renunciado ni caído en imposibilidad física. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La renuncia de cualquiera de las Fundadoras se hará efectiva sólo una vez que esta haya sido notificada por carta certificada enviada a cada uno de los Directores de la Fundación. **TÍTULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente. Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Sexto:** La Fundación podrá disolverse voluntariamente solo por acuerdo del Directorio acordado con el voto conforme de a lo menos los dos tercios de los miembros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la institución con personalidad jurídica vigente, que no persiga fines de lucro denominada Fundación Pléyades. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, se designan

como miembros del Directorio inicial de la Fundación, las personas que a continuación se señalan: **Presidente: MARÍA ISABEL REGUEIRA HESKIA**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve; **Vicepresidente: SOPHIE RAFFRAY LABBÉ**, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve guión ocho; **Secretaria: ANDREA CAROLINA VELASCO ORTÚZAR**, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis, y **Tesorero: GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC IVER**, cédula de identidad catorce millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y tres guión seis. El Directorio de la Fundación tendrá todas las atribuciones que en estos estatutos se le atribuyen.

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Miguel Ángel Saldivia Olave, cédula de identidad número trece millones ciento veinte mil ciento cuarenta y ocho guión seis, con domicilio en Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, comuna de Las Condes, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. El poder conferido por este acto a Miguel Ángel Saldivia Olave puede ser delegado a una o más personas que él designe. **Artículo Tercero Transitorio:** Por este acto se otorga poder a los señores Miguel Ángel Saldivia Olave, cédula de identidad número trece millones ciento veinte mil ciento cuarenta y ocho guión seis, Rodolfo Ulloa Bozo, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta guión tres, Eduardo Pizarro Aguirre, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos sesenta y nueve mil treinta y tres guión tres, Marco Antonio Silva Díaz, cédula nacional de identidad número once millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve guión siete, y Carlos Erazo Montero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro guión cinco, para que actuando uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la Fundación, la representen en toda la República de Chile, con amplias facultades, ante



el Servicio de Impuestos Internos y dirección municipal respectiva. En ejercicio de su calidad, estarán facultados, especialmente, para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario, iniciación de actividades y obtención de patente municipal en relación a la Fundación, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos o privados al efecto. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. En comprobante ~~previa lectura~~, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia ~~Doy fe.~~



M. Regueira

MARÍA ISABEL REGUEIRA HESKIA

C.N.I. 13.441.788-9



S. Raffray L.

SOPHIE RAFFRAY LABBÉ

C.N.I. 13.659.769-8



[Large handwritten signature]





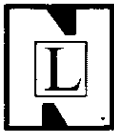
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 19-06-2019 bajo el Repertorio 60829.

Francisco Javier Leiva Carvajal
Notario Público Titular

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: **2019106390**





REPERTORIO N° 60.827-2019.-
OT. 106.390. (FU)



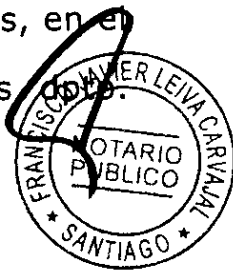
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 2019106390

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

Fundación "Entre Pares"

***** vt
En Santiago, República de Chile, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunategui número setenta y tres, comparece: **JAVIER MAXIMILIANO REBOLLEDO GARRIDO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa guión tres, domiciliado para estos efectos en Miraflores doscientos veintidós piso nueve Santiago; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fundación Entre Pares, que es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Fundación "Entre Pares"** En Santiago, a catorce de mayo de dos mil diecinueve, siendo las ocho treinta horas, en el domicilio ubicado en Wisconsin mil seiscientos setenta y dos



treinta y cinco, Vitacura, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de la fundación "**Entre Pares**" (en adelante la "Fundación"), a la que se convocó especialmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos. Presidió la reunión la presidenta de la Fundación, doña María Isabel Regueira Heskia (la "Presidenta"), y actuó como secretaria doña Sophie Luisa Valentine Raffray Labbe (la "Secretaria"). Se deja constancia que tanto la Presidenta como la Secretaria, son también las fundadoras (las "Fundadoras"). **PRIMERO: CITACIÓN.** Señaló la Presidenta que la citación a la presente reunión se efectuó a solicitud suya mediante notificación por medio de correos electrónicos registrados por los directores de la Fundación, en la que se les comunicó tanto la naturaleza de la reunión como el día hora y lugar en el cual se celebraría. **SEGUNDO: ASISTENCIA.** Concurrieron a la reunión los siguientes directores: uno) Directora doña Maria Isabel Regueira Heskia C.N.I. trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve. dos) Directora doña Sophie Luisa Valentine Raffray Labbe C.N.I. trece millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve guión ocho. tres) Directora doña Andrea Carolina Velasco Ortuzar C.N.I. diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. cuatro) Director don Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver C.N.I. catorce millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y tres guión seis. **TERCERO: INSTALACIÓN.** Manifestó la Presidenta que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación y reuniéndose el quórum necesario, declaraba iniciada la reunión. **CUARTO: ACTA ANTERIOR.** Se abre la sesión con la lectura del acta anterior, que es aprobada sin observaciones por

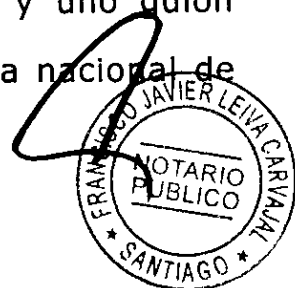


PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2019106390



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 2019106390

todos los presentes. **QUINTO: MODIFICACIÓN NÚMERO DE DIRECTORES.** De acuerdo al "Título III. De los Órganos de Administración. Artículo Octavo: Directorio" los presentes directores acuerdan ampliar el actual número de cuatro directores a cinco miembros. **SEXTO: TABLA.** La Presidenta señaló que la presente reunión tenía por objeto designar y ratificar a los nuevos directores de la Fundación toda vez, que en diciembre de dos mil dieciocho se cumplió el plazo de cuatro años del directorio actual, en este sentido, se propuso designar para el cargo a las personas individualizadas: **Presidenta:** Andrea Carolina Velasco Ortúzar, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. **Tesorera:** Catalina María Montero Labbé, cédula nacional de identidad número trece millones cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno guión tres. **Secretaria:** Teresita Arellano Marín, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. **Director:** Claudio Storm Quinteros, cédula nacional de identidad número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. **Director:** María Isabel Regueira Heskia, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve. **ACUERDO:** Luego de un breve debate, el directorio de la Fundación, acordó, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta realizada por la Presidente y las Fundadoras, y, en consecuencia, el directorio de la Fundación se encuentra compuesto por: **Presidenta:** Andrea Carolina Velasco Ortúzar, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. **Tesorera:** Catalina María Montero Labbé, cédula nacional de



identidad número trece millones cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno guión tres. **Secretaria:** Teresita Arellano Marín, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. **Director:** Claudio Storm Quinteros, cédula nacional de identidad número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. **Director:** María Isabel Regueira Heskia, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve. **SÉPTIMO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó facultar a Javier Maximiliano Rebolledo Garrido y a Cristián Rolando Oppliger Zan, para que actuando uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión en las partes que estimen convenientes, así como también puedan solicitar al Secretario Municipal respectivo, la modificación del directorio de la fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles, y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total modificación del directorio de la fundación. El poder conferido por este acto a Javier Maximiliano Rebolledo Garrido y a Cristián Rolando Oppliger Zan puede ser delegado a una o más personas que ellos designen. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez treinta horas. Maria Isabel Regueira Heskia.- Sophie Luisa Valentine Raffray Labbe. Andrea Carolina Velasco Ortuzar. Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver. Hay firmas conforme.- En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma don Javier Maximiliano Rebolledo Garrido, declarando además bajo juramento que las firmas que aparecen en el acta que reduce a escritura pública corresponden a las personas



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

que en ella se expresan. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy Fe.-

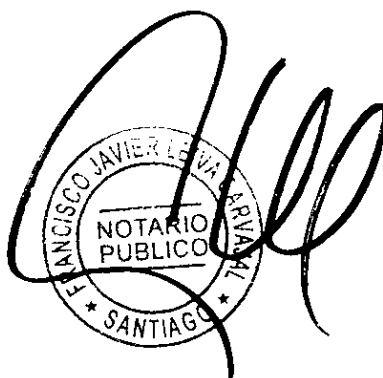
JAVIER MAXIMILIANO REBOLLEDO GARRIDO

C.I.N° 17.366.580-3

Repertorio N° 60.824.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: **2019106390**





CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 inciso 5º Código Orgánico de Tribunales



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 23-09-2025 bajo el Repertorio 89563.

A handwritten signature in green ink, followed by a circular notary seal. The seal contains the text "FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL", "NOTARIO PUBLICO", and "SANTIAGO" around a central star.

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
Notario Público Titular

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 17:03 horas del día de hoy.
Santiago, 3 de octubre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 002-00547450



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 89.563-2025.-

O.T. N° 547.450.-

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ENTRE PARES

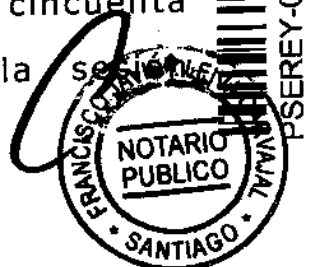
*****psm

En Santiago, República de Chile, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: don **VICENTE GUILLIER VARELA**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil ochocientos veintiuno guion K, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil novecientos sesenta, oficina ciento uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Fundación Entre Pares** En Santiago, a dos de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas, en el domicilio ubicado en Santa Teresa Jornet de Ibars mil cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes, se celebró la sesión de

Código de Verificación: 002-00547450



PSEREY-00547450

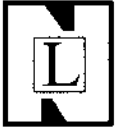




extraordinaria del directorio de la Fundación "**Entre Pares**" (en adelante la "Fundación"), a la que se convocó especialmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos. Presidió la reunión la Presidenta de la Fundación, doña Andrea Carolina Velasco Ortuzar (la "Directora"), y actuó como secretaria de actas doña Teresita De Jesús Arellano Marín (la "Secretaria").

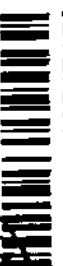
PRIMERO: CITACIÓN. El Directorio deja constancia que la citación a la presente sesión extraordinaria se efectuó a solicitud de la Presidenta del Directorio. La secretaria del Directorio, con diecisiete días de anticipación, citó a todos los miembros del directorio mediante notificación por medio de correos electrónicos registrados por los directores de la Fundación, en la que se les comunicó tanto la naturaleza de la sesión como el día, hora y lugar en el cual se celebraría.

SEGUNDO: ASISTENCIA. Concurrieron a la reunión los siguientes directores: **Presidenta:** Andrea Carolina Velasco Ortuzar C.I número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. **Secretaria:** Teresita De Jesús Arellano Marín C.I. número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. **Tesorero:** Claudio Storm Quinteros C.I. número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. **Directora:** Luz María Budge Carvallo C.I. número seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión ocho. **Directora:** María Victoria Martabit Borgoño C.I. número trece millones ochocientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco guión cinco. Asiste especialmente invitada al efecto: uno) María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos



ochenta y ocho guión nueve **TERCERO: INSTALACIÓN.** La Presidenta del Directorio señala que, habiéndose cumplido con la totalidad de las formalidades de citación establecidas en los estatutos de la Fundación y reuniéndose el quórum necesario, se dio por constituida e instalada la sesión extraordinaria. **CUARTO: ACTA ANTERIOR.** Se abre la sesión con la lectura del acta anterior, que es aprobada sin observaciones por todos los presentes. **QUINTO: TABLA.** La Presidenta, comienza la exposición dando cuenta que, en la actualidad, el Directorio lo conforma, conjuntamente: **Uno. Presidenta:** Andrea Carolina Velasco Ortuzar C.I número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. **Dos. Secretaria:** Teresita De Jesús Arellano Marín C.I. número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. **Tres. Tesorero:** Claudio Storm Quinteros C.I. número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. **Cuatro. Directora:** Luz María Budge Carvallo C.I. número seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión ocho. **Cinco. Directora:** María Victoria Martabit Borgoño C.I. número trece millones ochocientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco guión cinco. La Presidenta señaló que la presente reunión tiene por objeto designar a los nuevos directores de la Fundación. En este sentido, se propuso designar para el cargo a los señores: **Uno. Presidenta:** María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve. **Dos. Tesorero:** Claudio Storm Quinteros, cédula de identidad número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. **Tres. Secretaria:** Andrea

Código de Verificación: 002-00547450



PSEREY-00547450

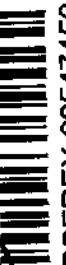


Velasco Ortuzar, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. Cuatro. **Directora:** Luz María Budge Carvallo, cédula de identidad número seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión ocho Cinco. **Directora:** Teresita Arellano Marín, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. **SEXTO: ACUERDO.** Luego de un breve debate, el directorio de la Fundación Entre Pares, acordó, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta realizada por la Presidenta. Así, en cumplimiento a los artículos octavo y noveno de los estatutos de la Fundación, se designan como miembros del Directorio a partir de esta fecha, a las siguientes personas: Uno. **Presidenta:** María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve. Dos. **Tesorero:** Claudio Storm Quinteros, cédula de identidad número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero. Tres. **Secretaria:** Andrea Carolina Velasco Ortuzar, cédula de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis. Cuatro. **Directora:** Luz María Budge Carvallo, cédula de identidad número seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión ocho Cinco. **Directora:** Teresita Arellano Marín, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos. Estando presentes en la sesión extraordinaria, los nuevos miembros agradecen su nombramiento y pasan a ejercer el rol de directores de la Fundación por el nuevo periodo estatutario. **SEPTIMO: REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE**



PODERES Se hace presente a los asistentes que, en virtud de la renovación del Directorio de la Fundación se hace necesario, a su vez, revocar todos los poderes y facultades otorgados con anterioridad a esta fecha al anterior directorio. A continuación, se propone en este acto otorgar poderes a la nueva Presidenta del Directorio, María Isabel Regueira Heskia, para que pueda actuar en nombre y representación de la Fundación con las facultades y deberes señaladas en el artículo décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos, los cuales constan en instrumento público otorgado bajo repertorio número quince mil trescientos veintiséis guión dos mil catorce de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce. Luego de la exposición y tras debatir brevemente el asunto, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros revocar todos los poderes conferidos a la fecha al Directorio del periodo anterior y otorgar los poderes correspondientes a su cargo, de conformidad a los estatutos de la Fundación a María Isabel Regueira Heskia. **OCTAVO: PODERES ESPECIALES** En atención a los acuerdos adoptados precedentemente, es necesario otorgar poderes especiales para la adecuada ejecución de ellos, por lo que el Directorio por unanimidad faculta al abogado don Vicente Guillier Varela, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil ochocientos veintiuno guión K, (el "Mandatario") para que, efectúe todas las actuaciones que fueran necesarias para la completa tramitación y total legalización de la actualización de directorio por esta sesión acordada. **NOVENO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** El Directorio f

Código de Verificación: 002-00547450



PSEREY-00547450



Mandatario para que, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta que se levantó de la presente sesión extraordinaria. **DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS** El Directorio acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión extraordinaria, sin esperar una aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentra firmada por todos los asistentes a la sesión. Al no haber consultas ni observaciones adicionales por parte de los asistentes, se levantó la sesión extraordinaria siendo las diecinueve treinta horas. Hay firmas ilegibles de: Andrea Carolina Velasco Ortuzar C.I. número diez millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno guión seis; Teresita De Jesús Arellano Marín C.I. número seis millones trescientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y uno guión dos; Claudio Storm Quinteros C.I. número nueve millones ochenta y ocho mil cien guión cero; Luz María Budge Carvallo C.I. número seis millones sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos guión ocho; María Victoria Martabit Borgoño C.I. número trece millones ochocientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco guión cinco; María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho guión nueve". Conforme. Acorde con su original que rola de fojas uno a fojas cinco, del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y que devuelvo al compareciente y que en fotocopia queda protocolizada con esta fecha bajo el número **ciento sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el



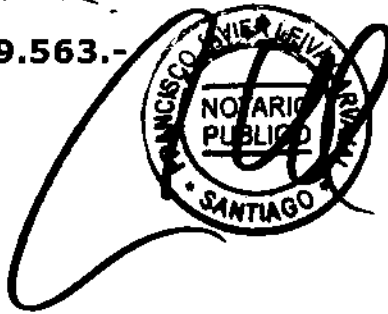
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

presente instrumento. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Se da copia digitalizada, con Firma Electrónica Avanzada y Código de Verificación. Doy fe.

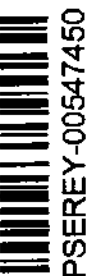
VICENTE GUILLIER VARELA

C.I. N° 17.403.821-K.

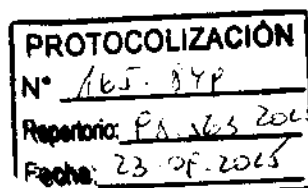
REPERTORIO N° 89.563.-



Código de Verificación: 002-00547450



PSEREY-00547450



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
Fundación Entre Pares

En Santiago, a 2 de septiembre de 2025, siendo las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en Santa Teresa Jornet de Ibars 1451, comuna de Las Condes, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de la Fundación "Entre Pares" (en adelante la "Fundación"), a la que se convocó especialmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo de los estatutos. Presidió la reunión la Presidenta de la Fundación, doña Andrea Carolina Velasco Ortuzar (la "Directora"), y actuó como secretaria de actas doña Teresita De Jesús Arellano Marín (la "Secretaria").

PRIMERO: CITACIÓN.

El Directorio deja constancia que la citación a la presente sesión extraordinaria se efectuó a solicitud de la Presidenta del Directorio.

La secretaria del Directorio, con 17 días de anticipación, citó a todos los miembros del directorio mediante notificación por medio de correos electrónicos registrados por los directores de la Fundación, en la que se les comunicó tanto la naturaleza de la sesión como el día, hora y lugar en el cual se celebraría.

SEGUNDO: ASISTENCIA.

Concurrieron a la reunión los siguientes directores:

Presidenta:	Andrea Carolina Velasco Ortuzar	C.I N°10.333.461-6.
Secretaria:	Teresita De Jesús Arellano Marín	C.I. N°6.376.881-2.
Tesorero:	Claudio Storm Quinteros	C.I. N°9.088.100-0.
Directora:	Luz María Budge Carvallo	C.I. N°6.068.332-8.





Directora: María Victoria Martabit Borgoño

C.I. N°13.892.335-5.

Asiste especialmente invitada al efecto:

1) María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad N°13.441.788-9

TERCERO: INSTALACIÓN.

La Presidenta del Directorio señala que, habiéndose cumplido con la totalidad de las formalidades de citación establecidas en los estatutos de la Fundación y reuniéndose el quórum necesario, se dio por constituida e instalada la sesión extraordinaria.

CUARTO: ACTA ANTERIOR.

Se abre la sesión con la lectura del acta anterior, que es aprobada sin observaciones por todos los presentes.

QUINTO: TABLA.

La Presidenta, comienza la exposición dando cuenta que, en la actualidad, el Directorio lo conforma, conjuntamente:

- | | | |
|-----------------------|----------------------------------|----------------------|
| 1. Presidenta: | Andrea Carolina Velasco Ortuzar | C.I N°10.333.461-6. |
| 2. Secretaria: | Teresita De Jesús Arellano Marín | C.I. N°6.376.881-2. |
| 3. Tesorero: | Claudio Storm Quinteros | C.I. N°9.088.100-0. |
| 4. Directora: | Luz María Budge Carvallo | C.I. N°6.068.332-8. |
| 5. Directora: | María Victoria Martabit Borgoño | C.I. N°13.892.335-5. |

La Presidenta señaló que la presente reunión tiene por objeto designar a los nuevos directores de la Fundación. En este sentido, se propuso designar para el cargo a los señores:





1. **Presidenta:** María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad N°13.441.788-9.
2. **Tesorero:** Claudio Storm Quinteros, cédula de identidad N°9.088.100-0.
3. **Secretaria:** Andrea Carolina Velasco Ortuzar, cédula de identidad N°10.333.461-6.
4. **Directora:** Luz María Budge Carvallo, cédula de identidad N°6.068.332-8
5. **Directora:** Teresita Arellano Marín, cédula de identidad N°6.376.881-2.

SEXTO: ACUERDO.

Luego de un breve debate, el directorio de la Fundación Entre Pares, acordó, por unanimidad de los asistentes, aprobar la propuesta realizada por la Presidenta. Así, en cumplimiento a los artículos octavo y noveno de los estatutos de la Fundación, se designan como miembros del Directorio a partir de esta fecha, a las siguientes personas:

1. **Presidenta:** María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad N°13.441.788-9.
2. **Tesorero:** Claudio Storm Quinteros, cédula de identidad N°9.088.100-0.
3. **Secretaria:** Andrea Carolina Velasco Ortuzar, cédula de identidad N°10.333.461-6.
4. **Directora:** Luz María Budge Carvallo, cédula de identidad N°6.068.332-8
5. **Directora:** Teresita Arellano Marín, cédula de identidad N°6.376.881-2.

Estando presentes en la sesión extraordinaria, los nuevos miembros agradecen su nombramiento y pasan a ejercer el rol de directores de la Fundación por el nuevo periodo estatutario.

SEPTIMO: REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES

Se hace presente a los asistentes que, en virtud de la renovación del Directorio de la Fundación se hace necesario, a su vez, revocar todos los poderes y facultades otorgados con anterioridad a esta fecha al anterior directorio.

A continuación, se propone en este acto otorgar poderes a la nueva Presidenta del Directorio, María Isabel Regueira Heskia, para que pueda actuar en nombre y representación de la





Fundación con las facultades y deberes señaladas en el artículo décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los estatutos, los cuales constan en instrumento público otorgado bajo repertorio N°15.326/2014 de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha 9 de diciembre de 2014.

Luego de la exposición y tras debatir brevemente el asunto, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros revocar todos los poderes conferidos a la fecha al Directorio del periodo anterior y otorgar los poderes correspondientes a su cargo, de conformidad a los estatutos de la Fundación a María Isabel Regueira Heskia.

OCTAVO: PODERES ESPECIALES

En atención a los acuerdos adoptados precedentemente, es necesario otorgar poderes especiales para la adecuada ejecución de ellos, por lo que el Directorio por unanimidad faculta al abogado don Vicente Guillier Varela, cédula de identidad N°17.403.821-K, (el "Mandatario") para que, efectúe todas las actuaciones que fueran necesarias para la completa tramitación y total legalización de la actualización de directorio por esta sesión acordada.

NOVENO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

El Directorio faculta al Mandatario para que, reduzca a escritura pública el todo o parte del acta que se levantó de la presente sesión extraordinaria.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

El Directorio acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión extraordinaria, sin esperar una aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentra firmada por todos los asistentes a la sesión.

Al no haber consultas ni observaciones adicionales por parte de los asistentes, se levantó la sesión extraordinaria siendo las 19:30 horas.





Caroline V.

Andrea Carolina Velasco Ortuzar

C.I. N°10.333.461-6

T. Arellano M.

Teresita De Jesús Arellano Marín

C.I. N°6.376.881-2

Claudio Storm

Claudio Storm Quinteros

C.I. N°9.088.100-0

Luz María Budge Carvallo

Luz María Budge Carvallo

C.I. N°6.068.332-8

M. Victoria Martabit

María Victoria Martabit Borgoño

C.I. N°13.892.335-5

M. Isabel Regueira

María Isabel Regueira Heskia

C.I. N°13.441.788-9

Código de Verificación: 002-00547450

